



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 12 2015-MSS
Santiago de Surco, 10 JUL. 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: El Informe N° 0531-2015-SGFC-A-GM-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, que propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 515-MSS, que otorga un plazo extraordinario para el pago de multas administrativas en estado coactivo y eliminación de costas procesales, en el marco de la Ordenanza N° 515-MSS; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 515-MSS, publicada en el Diario El Peruano el 13.05.2015, se aprobó la Ordenanza se otorga beneficios de descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas pendientes de pago que se encuentran en ejecución coactiva y eliminación de costas procesales, en función a la oportunidad de pago y monto total cancelado, vigente por 60 días, la misma que vence el 12.07.2015;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 515-MSS, Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia;

Que, con Informe N° 0531-2015-SGFC-A-GM-MSS la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, propone prorrogar por sesenta (60) días la Ordenanza N° 515-MSS, en razón al breve plazo de la vigencia de la referida norma y a la respuesta favorable que viene teniendo, por lo que es necesario prorrogar su vigencia, a fin de permitir que un mayor número de contribuyentes pueda acogerse a la misma;

Que, mediante Informe N° 628-2015-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la emisión del Decreto de Alcaldía que, propone prorrogar por sesenta (60) días la vigencia de la Ordenanza N° 515-MSS;

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica, que el citado proyecto se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", la misma que se encuentra también recogida en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco", y dada la finalidad de la propuesta no involucra la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes; sino por el contrario constituye un beneficio a favor de los vecinos;

Estando a lo expuesto en el Informe N° 628-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 12 -2015-MSS

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 515-MSS, que otorga un plazo extraordinario para el pago de multas administrativas en estado coactivo y eliminación de costas procesales, en el marco de la Ordenanza N° 515-MSS, por sesenta (60) días.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

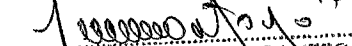
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA RONERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE



RHGB/PCMR/ram.